

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	<b>NOVIEMBRE 2023</b>

**JUSTIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.**

**1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO.**

Calamidad Pública No.	No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023, PRORROGA Nro. 494 DE 17 DE NOVIEMBRE 2023.
Acta de aprobación del PAE	NO. 007 DEL 17 DE MAYO DE 2023.
Servicio básico de respuesta o líneas de acción del PAE	LINEA INFRAESTRUCTURA
Actividad según PAE	ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA INTEGRALMENTE EN LOS SECTORES QUE NO CUENTAN CON NINGUNA PROTECCIÓN DESDE MAGANGUE SECTOR GIRARDOT HASTA SANTA MONICA MARGEN DERECHADEL MUNICIPIO MAGANGUE. CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE MARGEN IZQUIERDA SECTOR ISLITA, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACION ENTRE LOS CORREGIMIENTOS MADRID Y RETIRO SECTOR EL LLANO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

**2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACION.**

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia o solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	Interventoría

**3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.**

**3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

Históricamente el Municipio de Magangué, especialmente su zona riverense y rural, ha sufrido inundaciones periódicas durante las temporadas de lluvia, especialmente en las últimas dos décadas, donde debido a los embates ocasionados por el cambio climático y a los fenómenos denominados La Niña, la frecuencia e intensidad de las lluvias ha aumentado en especial en los últimos años, contrastando períodos de gran sequía (El Niño), con períodos de grandes inundaciones. Durante este período podemos mencionar las Inundaciones de los años 2005, 2006, 2008, 2010, 2021 y 2022, que afectaron en gran medida la población urbana y rural de este municipio. Estas inundaciones ocasionan enfermedades sobre todo en la población infantil y longeva; pérdida de muebles y enseres, y pérdida de los cultivos tradicionales.

En atención a la posición geográfica del Municipio de Magangué, lo cual lo hace susceptible a los diferentes fenómenos tanto menos lluvias, como fuertes inundaciones, este municipio en la actualidad está viviendo una situación debido a las afectaciones que generaron las temporadas de lluvias y en específico los corregimientos localizados sobre la ribera del río Magdalena y Cauca, así como los barrios que circundan los cuerpos de aguas internos en la malla urbana de la cabecera municipal, dicha situación está generando grandes afectaciones con grado de inmanencia e imprevisibilidad en diferentes sectores de la jurisdicción municipal, tanto en la zona rural como urbana, por la insuficiencia de mecanismo de prevención contra inundaciones por parte de las autoridades locales, ligado al bajo acceso a recursos para la puesta en marcha de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Del mismo modo presentan gran afectación de hectáreas en todo el Municipio por causa de la resequeidad de la temporada de menos lluvias.

	<p align="center"><b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b></p>	<p align="center"><b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b></p> <p align="center"><b>NOVIEMBRE 2023</b></p>
---	---	---

Ante los fenómenos de riesgos se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de evaluar la situación crítica y propender por acciones inmediatas que mitiguen el riesgo de desastres, por lo que propusieron decretar la calamidad pública en el Municipio de Magangué, propuesta que fue aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CMGRD, y según lo conferido en la ley 1523 de 2012 y todos los demás decretos y normas que la modifiquen, el alcalde municipal el Dr. Carlos Cabrales, declara la calamidad pública en el municipio, teniendo en cuenta todas las afectaciones causadas tanto menos lluvias, como fuertes inundaciones, por lo que mediante decreto de calamidad pública N° 222 de 19 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA A CAUSA DEL FENOMENO DEL NIÑO 2023 – PUNTOS DE CALOR – AMENAZA POR INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL. ALERTA HIDROLOGICA, DESLIZAMIENTOS Y CRECIENTES SUBITAS - POR LA SITUACIÓN DE EROSION DE JARRILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE", el cual se prorrogó mediante decreto Nro. 494 del 17 de noviembre de 2023.

Conforme a esto, en concertación de fecha 17 de mayo de 2023, el Consejo Municipal de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres de Magangué, el municipio estructuro el plan de acción específico (PAE) recogiendo de manera integral todas las acciones a implementar por parte de cada uno de los miembros del CMGRD, en el cual se estableció una línea de infraestructura en la fase de recuperación, dentro de unas de las actividades establecieron "ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA INTEGRALMENTE EN LOS SECTORES QUE NO CUENTAN CON NINGUNA PROTECCIÓN DESDE MAGANGUE SECTOR GIRARDOT HASTA SANTA MONICA MARGEN DERECHADEL MUNICIPIO MAGANGUE. CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE MARGEN IZQUIERDA SECTOR ISLITA, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACION ENTRE LOS CORREGIMIENTOS MADRID Y RETIRO SECTOR EL LLANO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que el C.M.G.R.D a efectos de evaluar las situaciones que conllevaron a decretar la calamidad y verificar el cumplimiento del Plan de Acción que recoge de manera integral todas las acciones implementar por parte de cada uno de los miembros del CMGRD, se reunió de manera extraordinaria el día 15 de noviembre de 2023. En dicha reunión el secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico Juan Carlos Pérez Caez, rindió sobre los avances del plan de acción específico PAE y comentó que todavía hay líneas activas por desarrollar y otras en ejecución como los jarrillones de Santa Mónica, Punta de Cartagena, Barbosa, Sitio Nuevo, Isla Grande, Santa Fe, Santa Lucia, Puerto Kennedy, Tacaloa, Las Brisas, Retiro Madrid y Guaso. teniendo en cuenta que todo este fenómeno del niño y de la niña ha afectado todos estos corregimiento con la erosión, lo cual ha fracturado todos estos muros de contención, haciendo necesario todas estas obras de protección para evitar inundaciones en nuestro municipio; además hoy en día tenemos un punto crítico en el corregimiento de Santa Lucia donde el fenómeno de la erosión ha destruido varias vivienda y la vía de acceso bastante deteriorada, lo cual amerita que esta calamidad pública sea prorrogada por seis (6) meses más y acogiéndonos a la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo al informe rendido por el secretario de Planeación y lo establecido en la ley que regula la materia, el Coordinador de Gestión del Riesgo Jairo Lara Rojas, coloca en consideración la propuesta de aprobación de prórroga del decreto de calamidad pública No. 222 de mayo 19 de 2023 por seis (6) meses más, esto es hasta mayo 18 de 2024, propuesta que fue aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CMGR mediante decreto Nro. 494 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL DECRETO 222 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 QUE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA A CAUSA DEL FENOMENO DEL NIÑO 2023-PUNTOS DE CALOR-AMENAZA POR INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL-ALERTA HIDROLOGICA, DESLIZAMIENTOS Y CRECIENTES SUBITAS Y POR LA SITUACIÓN DE EROSION DE JARRILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE".

Dentro de la anterior actividad resulta como una medida necesaria y efectiva para mitigar los riesgos de las inundaciones y proteger las áreas habitadas y la infraestructura crítica, escuelas y redes de suministro eléctrico, la construcción y rehabilitación del Jarillón de control de inundaciones en el sector la Islita del corregimiento de Isla Grande. Con el objetivo de reducir el impacto socioeconómico al minimizar las interrupciones en la de la producción agrícola y el aumento de los costos de recuperación. Al proteger las áreas afectadas, se fomenta la estabilidad económica y el bienestar de la comunidad.

Por último, y quizás lo más importante se proporciona una protección vital a las personas que viven en áreas expuestas a inundaciones, reduciendo significativamente el riesgo de pérdida de vidas y lesiones.

Por lo relatado anteriormente, la Gobernación de Bolívar a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizo convocatoria pública para realizar *ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN*

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b>  <b>NOVIEMBRE 2023</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	

**Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.**

En esta línea se precisa que la gobernación de Bolívar, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró todos los documentos concernientes para llevar a cabo la respectiva contratación en atención a un cronograma de actividades establecido en el documento denominado *justificación de la orden de servicios*, en este se plasmó que la orden de servicios tendría una interventoría de carácter técnico, administrativo, financiero, jurídico, social ambiental y SISO, que sería ejercida por un interventor contratado para tales efectos.

Es válido citar el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece que *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría».*

A su vez, es dable resaltar el objeto de la orden de servicios a la cual se le hará interventoría, el cual tiene como alcance LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR, levantado el terraplén con material transportado, el Jarillón tendrá la pendiente de subida es: 2.5:1, la pendiente de bajada es: 2:1, donde la corona del dique es de 2,0 metros y la base del dique es de 10,50 metros. El dique tiene una longitud de 900 metros, sobre el talud se realizará una la instalación de un enrocado, como protección contra la erosión, lo que puede evidenciarse en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
<b>PRELIMINARES</b>		
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1.875
<b>RECUPERACION DIQUE</b>		
SUMINISTRO, CONSTRUCCION Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL TRANSPORTADO AL 90%PM. INCLUYE TRANSPORTE	M3	11.898
<b>REFUERZO GEOTECNICO</b>		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ENROCADO	M3	3.803
ROCERIA EN RASTROJO BAJO	M2	3.150

Por otra parte, tenemos que el valor estimado de la Orden de Servicios objeto de interventoría es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.825.231.453) M/CTE.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados, lo que pude observarse detalladamente en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Unitario	Valor total
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>7.875.000,00</b>
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1.875	\$4.200	7.875.000,00
<b>2</b>	<b>RECUPERACION DIQUE</b>				<b>1.619.317.800,00</b>
2.1	SUMINISTRO, CONSTRUCCION Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL TRANSPORTADO AL 90%PM. INCLUYE TRANSPORTE	M3	11.898	\$136.100,00	1.619.317.800,00
<b>3</b>	<b>REFUERZO GEOTECNICO</b>				<b>530.295.900,00</b>
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ENROCADO	M3	3.803	\$135.300,00	514.545.900,00
3.2	ROCERIA EN RASTROJO BAJO	M2	3.150	\$5.000	15.750.000,00
<b>Costo directo</b>					<b>\$ 2.157.488.700,00</b>
<b>A. I. U. (sugerido)</b>					<b>\$ 647.246.610,00</b>
	Administración	%	22,00%		\$ 474.647.514,00
	Imprevistos	%	3,00%		\$ 64.724.661,00
	Utilidad	%	5,00%		\$ 107.874.435,00
<b>COSTO OBRA</b>					<b>\$ 2.804.735.310,00</b>
<b>IVA 19% U</b>					<b>\$ 20.496.142,65</b>
<b>COSTO TOTAL OBRA</b>					<b>\$ 2.825.231.453</b>

Por las razones antes esbozadas y entendiendo las características técnicas especializadas de la orden de servicios contratada, además, de la ejecución presupuestal y de aspectos como la ubicación y envergadura del proyecto, la contratación de la interventoría se considera necesaria y prioritaria

 	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b> <b>GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b> <b>ORDEN DE</b> <b>SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	<b>NOVIEMBRE</b> <b>2023</b>

### 3.2. RECOMENDACIONES

Los interesados en participar y cotizar deberán leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitir la información requerido en la misma con los formatos anexos a la convocatoria al correo: [cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co), o a la dirección de notificaciones físicas definida, hasta la fecha definida en la convocatoria.

### 3.3 OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

#### 3.3.1. OBJETO DEL CONTRATO

*INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD NO. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.*

#### 3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato de interventoría que se pretende suscribir incluye como actividades principales el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y siso, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD NO. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.*

La interventoría que se contratará, deberá utilizar los medios y recursos apropiados para este fin, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento y demás que se desarrollen en la ejecución del contrato.

#### 3.3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
801615	Servicios de apoyo gerencial
811015	Servicios de Ingeniería

### 3.4. OBLIGACIONES

#### 3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que la componen.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios.
7. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias que le corresponda de acuerdo con su labor.

 	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	<b>NOVIEMBRE 2023</b>

9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

**3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:** El interventor se obliga a lo siguiente:

1. Realizar las labores técnicas, el control financiero, ambiental y jurídico del contrato objeto de interventoría.
2. En los aspectos administrativos el **INTERVENTOR** debe supervisar y controlar entre otros: el cronograma de ejecución y el desarrollo de las actividades programadas, las cantidades contratadas, los costos unitarios, alcance, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales de los trabajos objeto de la prestación del servicio.
3. En los aspectos técnicos, el **INTERVENTOR** realizará los procesos y actividades relacionadas con emisión de conceptos, aprobaciones, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las actividades.
4. En los aspectos financieros, el **INTERVENTOR** deberá supervisar y controlar entre otros: el programa de inversión de las actividades objeto del contrato; ejecución presupuestal de acuerdo con lo establecido en el contrato, y evitar posibles desviaciones; los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales por parte del contratista; verificar los costos unitarios; reportar los hechos constitutivos de multas, y calcular sus montos, como también sanciones a que haya lugar; reportar y calcular los reajustes a que haya lugar; vigencias y coberturas de las garantías; estado de las actas parciales; proyectar la liquidación financiera del Contrato, y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, reajustes pagados, los trabajos adicionales, cuentas por pagar entre otros.
5. En los aspectos jurídicos, el **INTERVENTOR**, realizará los procesos y actividades para verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato; así como apoyar a **EL DEPARTAMENTO** en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
6. En el aspecto ambiental, el **INTERVENTOR**, realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos, tendiente a propiciar que las actividades, programas y medidas planteada desde el punto de vista ambiental sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, y las directrices proferidas por las autoridades competentes.
7. El **INTERVENTOR** deberá informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8. El **INTERVENTOR** deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, así como la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

#### **3.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago establecidos.
3. Recibir los servicios contratados en desarrollo del acuerdo de voluntades.
4. Las inherentes a la naturaleza y esencial del objeto a ejecutar.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** La realización de las obras de mitigación objeto de interventoría, están situadas en el Municipio de Magangué, Bolívar, pero para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Turbaco- Bolívar.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

A pesar de lo anterior, la ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo de la orden de servicios *DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD NO. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.*

#### **6. VALOR ESTIMATIVO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$196.528.540,75) M/CTE.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

 	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b> <b>GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b> <b>ORDEN DE</b> <b>SERVICIOS</b>  <b>NOVIEMBRE</b> <b>2023</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	

 		<b>CONTROL Y SEGUIMIENTO CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL JARILLON ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR</b>			 	
<b>1. COSTOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA</b>						
<b>1,1 COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA</b>						
ITEM	ACTIVIDAD	SUELDO	OCCUPACION DEL MES	DURACION DE LA OBRA (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
1.1.1	Director de Control y Seguimiento	\$ 7.500.000,00	100%	3,00	\$ 7.000.000,00	\$ 21.000.000
1.1.2	Residente de Control y Seguimiento	\$ 4.200.000,00	100%	3,00	\$ 3.800.000,00	\$ 11.400.000
1.1.3	Topografo	\$ 2.800.000,00	100%	3,00	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000
1.1.4	Cadenero	\$ 1.800.000,00	100%	3,00	\$ 1.500.000,00	\$ 4.500.000
1.1.5	Cadenero	\$ 1.500.000,00	100%	3,00	\$ 1.500.000,00	\$ 4.500.000
1.1.6	Secretaria	\$ 1.200.000,00	100%	3,00	\$ 1.300.000,00	\$ 3.900.000
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL EN OBRA						\$ 52.800.000
Factor Multiplicador					1,80	
(1) TOTAL COSTOS DEL PERSONAL						\$ 95.040.000
<b>2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>						
2,1	Alquiler de vehiculo	MES	\$ 8.000.000	3,00		\$ 24.000.000
2,2	Alquiler de equipos	MES	\$ 1.800.000	3,00		\$ 5.400.000
2,3	Ariendo	UND	\$ 1.500.000	3,00		\$ 4.500.000
2,4	Ensayos de laboratorio	MES	\$ 3.045.566	3,00		\$ 9.136.697
2,5	Papeleria	MES	\$ 500.000	3,00		\$ 1.500.000
2,6	Equipos de oficina	MES	\$ 2.000.000	3,00		\$ 6.000.000
(2) SUBTOTAL ADMINISTRATIVOS						\$ 50.536.696,85
TOTAL COSTOS DEL PERSONAL+ GASTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 145.576.696,85
Estampilla tercera edad					%	16
					IVA	19%
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$ 196.528.540,75</b>

**Nota 1:** Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo del servicio a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

**Nota 2:** Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

#### 6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1369	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	3,024,595,838.00

#### 7. FORMA DE PAGO.

La forma de pago que aquí se establece, se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento y a los recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo. El Departamento de Bolívar cancelara el valor de la Orden de Servicios así:

- Se hará un primer pago mediante la presentación de acta parcial cuando la Orden de Servicios y/o las obras se encuentren en una ejecución del 50%. El valor restante correspondiente al otro 50% de la Orden de Servicios se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por el contratista de Interventoría y el Departamento.

Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO. El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato proporcional a cada periodo de pago.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- Acta de Inicio
- Acta Parcial y/o Acta final de recibo a satisfacción suscrita por el Municipio, Contratista y contratante

	<p style="text-align: center;"><b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NOVIEMBRE 2023</b></p>
---	--	---

3. Factura
4. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
5. Planillas de pago de seguridad social.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Certificado de Registro Presupuestal
8. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
9. Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
10. Informes de ejecución parciales con memoria de cálculo, cantidades de obras ejecutadas, ensayos de laboratorios, estudios (sea el caso)
11. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### **8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.**

**El proveedor deberá acompañar su propuesta con los formatos anexos a la Convocatoria pública con los con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:**

- (i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).
- (ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.
- (iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.
- (iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, respectivamente.
- (v) Registro Único Tributario (RUT).
- (vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	<b>NOVIEMBRE 2023</b>

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Personas jurídicas:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
- **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.

Lo anterior será obligatorio cuando el proponente cumpla con los requisitos necesarios para hacerle exigible el aporte de los documentos relacionados, en caso tal de que no haya tenido empleados en el periodo indicado, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

- (vii) El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.

De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.

- (viii) El proponente deberá acreditar haber ejecutado contratos de interventoría, cuyo objeto y/o experiencia se relacionen con: **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCIÓN OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES.**

Para demostrar la celebración del tipo de contrato antes referenciado se podrá hacer uso de la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
801615	Servicios de apoyo gerencial
811015	Servicios de Ingeniería

A su vez, se podrá acreditar la experiencia antes solicitada anexando alguno de los siguientes documentos por parte del proponente: acta de recibo final, acta de liquidación, certificación del contrato, copia del contrato o donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 221 del decreto 0019 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

- (ix) Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 221 del decreto 0019 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por el Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

**Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.**

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	<b>NOVIEMBRE 2023</b>

**En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caso que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración.**

#### **9. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.**

**EL DEPARTAMENTO** rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente, o su representante, o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparece reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional, siempre y cuando este reporte constituya causa de inhabilidad o incompatibilidad.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en esta convocatoria.
- F. Que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.
- G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- H. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- J. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- K. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección respectiva de la presente convocatoria.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los documentos de la convocatoria.
- S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad para la presente convocatoria.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U. Presentar la oferta extemporáneamente.
- V. No presentar oferta económica.
- W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida.
- Z. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- CC. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y 1 años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.
- DD. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	<b>NOVIEMBRE 2023</b>

graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.

- EE. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- FF. No presentar los documentos constitutivos de la propuesta por el medio definido por la Entidad.
- GG. Las demás previstas en la ley.

#### 10. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente proceso, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la convocatoria.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

#### 11. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

#### 12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio determinado por la Entidad.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

#### LINEAMIENTOS QUE REGISTRARÁN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán el correspondiente contrato, así:

#### 14. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. Las garantías que se mencionan a continuación para su expedición deben ser acordes con la suficiencia de seguro decreto 1082 de 2015:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	<b>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> identificado con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado según la suficiencia de la garantía</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato  Valor: 10% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b>
	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b>	<b>NOVIEMBRE 2023</b>

	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más  Valor: 20% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015
	<b>Calidad del Servicio:</b> Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría  Valor: 20% del valor del contrato	Según Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

#### 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicios, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual se dispondrá de un término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

#### 15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma del contrato acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

#### 16. SUPERVISIÓN.

**SUPERVISIÓN.** - La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar o a quien se delegue según sus competencias.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar la Orden de Servicios, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o a quien haga sus veces, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

	<p style="text-align: center;"><b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NOVIEMBRE 2023</b></p>
---	--	---

1. Vigilar y supervisar la ejecución de los trabajos materiales.
2. Exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con el proveedor para la correcta ejecución de las labores.
4. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.
5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

**Nota:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar en sediciones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

#### **17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

#### **19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.**

En el contrato podrán pactarse las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

#### **20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.



**JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**  
 Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres  
 Departamento de Bolívar  
 Delegado Decreto No. 381 de 29 de agosto de 2022